

Proyecto de ley, iniciado en Moción de las Honorables Senadoras señoras Flores, Gatica y Núñez, que modifica la Ley de Tránsito, con el objeto de establecer nuevo requisito para obtener la licencia de conducir.

Exposición de motivos.

La Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2009, contempla en su Título I, el artículo 13, que establece los requisitos generales que deben reunir los postulantes a obtener licencia de conducir, las que se clasifican en Licencia Profesional, Licencia No Profesional Clase B, Licencia No Profesional Clase C, Licencia Especial Clase D, Licencia Especial Clase E y Licencia Especial Clase F.

En el número 1.- de dicha disposición se establece que el respectivo postulante a obtener dicho documento habilitante para conducir, debe acreditar idoneidad moral, física y psíquica.

Por su parte, el artículo 14 del mismo cuerpo legal, contempla la forma de acreditar los requisitos para obtener cada una de las licencias antes mencionadas.

En lo que se refiere a la idoneidad física y psíquica, ésta se acredita mediante un certificado expedido por el médico del Departamento de Tránsito y Transporte Municipal respectivo.

Sin embargo, no exige la referida ley la obligatoriedad de consignar en las mencionadas licencias de conducir, el grupo sanguíneo a que pertenecen sus titulares, antecedente que en nuestro concepto resulta de vital importancia cuando el respectivo conductor se ve involucrado en accidentes de tránsito, con resultado de lesiones, que en muchas oportunidades requieren de intervenciones quirúrgicas con sus consiguientes transfusiones, para cuyo efecto se requiere conocer previamente el grupo sanguíneo correspondiente.

En tal virtud, se hace necesario, a nuestro juicio, modificar el artículo 13 ya citado, a fin de que sea obligatorio que cada persona que postule a obtener licencia de conducir, deba acreditar el grupo de sangre a que pertenece.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.290, de Tránsito:

- a) En su artículo 13, número 1.- agréguese a continuación de la palabra psíquica, la siguiente oración: "y el grupo de sangre a que pertenece".
- b) En su artículo 14, letra A), N° 2°, letra a), a continuación de la palabra "psíquica", intercálese la siguiente oración: **"y el grupo de sangre correspondiente,"**
- c) En su artículo 14, letra B), N° 2°, a continuación de la palabra "postulantes", elimínese la coma (,) situada continuación, e intercálese la siguiente oración: "y el **grupo de sangre correspondiente**".